

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**Demandante: **MARÍA NANCY ROBLEDO VÁSQUEZ y FELIPE GÓMEZ ROBLEDO**Demandados: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00121-00

Se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita aclaración del auto calendado 25 de octubre de 2022 pues manifiesta que hasta el momento no ha realizado la sustitución del poder.

Debemos recalcar que la figura de la aclaración de providencias es procedente cuando dentro de ellas se avizoran conceptos o frases que ofrecen verdadero motivo de duda (CGP, art. 285),

En efecto, en la providencia aludida el Despacho sostuvo que “...se reconoce personería judicial al abogado Jonathan Zuluaga Cardona, portador de la Tarjeta Profesional No. 244.642 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte actora, en los términos del escrito de sustitución de poder allegado”; sin embargo, y toda vez que en el expediente no se avizora el aludido escrito de sustitución, y la mención de dicha actuación obedeció a un error involuntario, se aclara dicha decisión en el sentido de señalar que el abogado **Carlos Javier Vinasco Hernández**, portador de la Tarjeta Profesional No. 143.990 del Consejo Superior de la Judicatura, es quien actualmente se encuentra autorizado para representar los intereses de los demandantes al interior del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092bca36aae5dd75ae49f6593ecaa8e3e231bbc659daebc1fceefaa4ca7eced6**

Documento generado en 27/10/2022 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**